

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SAN RAFAEL ANTIOQUIA DANE 105667000013

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4

(Enero 9 de 2024)

POR LA CUAL SE DISTRIBUYE LA JORNADA LABORAL A LOS DIRECTIVOS Y ORIENTADORA ESCOLAR

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

CONSIDERANDO:

- 1. Que el literal 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 define como función del Rector "Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia".
- 2. Que la jornada laboral de los directivos docentes de las Instituciones Educativas Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos. (Artículo 2.4.3.3.2. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas del Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015).
- 3. Que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. (Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015), las cuales se deben distribuir en las jornadas escolares diurna y nocturna. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo. Los Núcleos Educativos son responsables de hacer seguimiento, evaluar y de verificar el cumplimiento de la jornada laboral de los rectores y directores rurales.
- 4. Que los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. (Parágrafo 2 del artículo 2.4.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015).
- 5. Que la directiva 02 del 2012 del ministerio de educación establece en el numeral 7:

 "conceder o negar permisos remunerados por causa justificada hasta por tres días hábiles consecutivos a los docentes y directivos del establecimiento directivo, dichos permisos deben solicitarse y concederse siempre por escrito. (Artículo 65 del decreto 2277 de 1979 y artículo 57 del decreto 1278 de 2002)

 El rector o director del establecimiento educativo debe establecer los criterios para conceder los permisos a los docentes teniendo en cuenta que estas ausencias no afecten el normal desarrollo de las clases de los estudiantes y garanticen la prestación del servicio educativo."

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar en la página web de la Institución la resolución N°4 correspondiente a la jornada laboral, quedando notificado el personal directivo docente y docente de la Institución.

<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> El rector de la institución convocara a la ejecución de actividades curriculares complementarias, según programación semanal, la cual será publicada en la página web institucional.

"LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL"

Calle20 Nro. 14-41 Tel. 8586516 E-mail: iesanrafael@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SAN RAFAEL ANTIOQUIA

DANE 105667000013

ARTICULO TERCERO: La solicitud del permiso se debe tramitar utilizando el formato institucional con tres días hábiles de anterioridad. Si un permiso es por medio tiempo o por horas también se debe diligenciar el formato. En las respectivas coordinaciones se debe dejar los talleres correspondientes a la atención de los grupos, cuando son permisos justificados, los docentes que tengan horas disponibles en su jornada laboral acompañaran los grupos, según logística de coordinación.

ARTICULO CUARTO: La jornada laboral para el rector, coordinadores y orientadora escolar es de 8 horas presenciales dentro de la institución, las cuales se cumplirán en los siguientes horarios y sede respectiva::

HORARIO LABORAL

NOMBRE Y APELLIDO	SEDE	HORARIO
JHONY OVIDIO SANCHEZ CARDONA	Tiempo completo en la sede de secundaria y ocasionalmente en la sede que sea requerido.	Lunes a viernes 7:30 am-3:30 p.m.
CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BARRERA	Sede secundaria	Lunes, martes, miércoles, jueves: 6:30 a.m 1:00 p.m. 1:30 p.m3:00 p.m. Viernes: 6:00 a.m. – 2:00 p.m.
YORLADY ARISTIZABAL MORALES	Sede secundaria	Lunes, martes: 6:00 a.m 2:30 p.m. Miércoles: 6:00 a.m 2:00 p.m. Jueves, viernes: 6:00 a.m 1:30 p.m.
LUZ ALBANY RIVERA QUINTERO	Sede Narcisa Arbeláez	Lunes a Viernes 6:15 a.m 2:15 0 p.m.
SANDY LEANDRA GARCES HINCAPIE	Lunes: sede Narcisa Arbeláez Martes, miércoles, Jueves, Viernes: sede secundaria	 7:00am- 1:00pm Las otras dos horas que comprenden la jornada laboral serán utilizadas dentro o fuera de la Institución en: Representar la I.E. en los comités de primera infancia, comités de salud mental del municipio, Compos. Talleres dedicados a los integrantes del reparador de sueños. Visitas a familias que lo requieran. Atención a padres de familia o estudiantes cuando se requiera. Reuniones con docentes o directivos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda las anteriores que seancontraías a esta.

Fecha de publicación: 9 de enero de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONY O∲IDIO SANCHEZ CARDONA

RECTOR

"LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL"

Calle20 Nro. 14-41 Tel. 8586516 E-mail: iesanrafael@hotmail.com